



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC: CUDAP N° 26420/2013

VISTO:

El Expediente **CUDAP N° 26420/2013** por el cual se tramita la contratación del **Dr. Hugo Daniel PESCHIUTTA**;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios sin relación de empleo público, profesional independiente, docente nacional de Posgrado, del **Dr. Hugo Daniel PESCHIUTTA**, DNI 11.845.538, CUIT N° 20-11845538-0, para desempeñarse en la Maestría en diseño y gestión de sistemas patrimoniales los días 26, 27 y 28 de marzo de 2020 con una carga de 20 horas, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 25.000 y en la Maestría en diseño arquitectónico y urbano los días 21,22,23,28,29,30 de Mayo y 4 de junio de 2020 con una carga de 24 horas por la suma de \$ 30.600.-

Que cuenta con la autorización del Director de la Escuela de Posgrado Mgter. Edgardo J. Venturini como así también del Informe de factibilidad presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por el profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a los Fuente 12- Recursos Propios de la Maestría en diseño y gestión de sistemas patrimoniales o la Maestría en diseño arquitectónico y urbano , según corresponda.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO 1° : Aprobar la contratación bajo la modalidad locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente, docente nacional de Posgrado con el **Dr. Hugo Daniel PESCHIUTTA** para desempeñarse en la Maestría en diseño y gestión de sistemas patrimoniales y en la Maestría en diseño arquitectónico y urbano, suscribirlo de acuerdo al proyecto de contrato cuyo cuerpo forma parte de la presente como Anexo I. Declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta su firma, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95, por vía de excepción.

ARTICULO 2°: Imputar la erogación que se trata a la Fuente 12 – Recursos propios de las Maestrías

mencionadas según corresponda.

ARTICULO 3º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

./YLL